



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"
"AÑO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2014-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo, el 06 de enero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen la misión de organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Tiene, entre otras atribuciones, la precisada por el artículo 15, inciso a) de la norma señalada, la cual establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento de gestión institucional que regula la estructura organizativa y la dinámica institucional de una entidad pública, acorde con los lineamientos de su elaboración y aprobación previstos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, por su parte, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) es un documento de gestión institucional que se formula a partir de la estructura básica definida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal de las entidades de la Administración Pública, establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, debiendo asimismo, aprobarse mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2010-AG, del Ministerio de Agricultura se declara culminada la transferencia de las funciones "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Madre de Dios.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, los artículos 136 y 137 de la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, definen a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre como un órgano de línea de de tercer nivel organizacional que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, previo análisis administrativo y normativo, de no duplicidad de funciones y efectos presupuestales, además de superar las observaciones formuladas al proyecto inicial, ha emitido el Informe Técnico N° 032-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI.

Que, mediante Informe Legal N° 1107-2013-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, considera que la aprobación de dichos instrumentos normativos se hace necesaria a fin de complementar las funciones de los órganos comprendidos en la estructura orgánica, adecuar la denominación de algunas unidades orgánicas por disposición legal expresa y uniformizar su denominación dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del GOREMAD. Refiere asimismo que en virtud a lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-RMDD/CR, modificada mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-RMDD/CR, el órgano responsable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha implementado y concluido las acciones administrativas de revisión y levantamiento de observaciones de los documentos de gestión de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mereciendo opinión técnica favorable para su aprobación a través de una Ordenanza Regional.

Que, en mérito a lo expuesto en el Oficio N° 1833-2013-GOREMAD/PR, de la Presidencia Regional, se remite lo actuado a la Comisión Agraria, Medioambiente, Amazonía y Comunidades Nativas del Consejo Regional de Madre de Dios, la misma que ha emitido el Dictamen N° 011-2013-GOREMAD/CAMAYCN, el mismo que concluye y recomienda la aprobación, previo análisis y debate, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Organigrama y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los documentos de gestión de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, siguientes:

- A) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que consta de VII Títulos, incluyendo las Disposiciones Generales y las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y de 64 artículos.
- B) Organigrama Estructural



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



- C) Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el cual comprende un total de 96 (noventa y seis) cargos estructurales, que tienen la condición de previstos; según consta del documento anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las normas administrativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente norma regional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional


Ing. JONATAN OVALLE FPOCORI
CONSEJERO DELEGADO

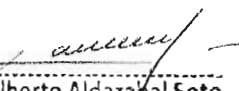
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los seis días del mes de enero del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS


Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

